



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, once (11) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: ANADELFI LEGUIZAMON HERNÁNDEZ
DEMANDADO: MUNICIPIO DE ACACÍAS y OTROS
EXPEDIENTE: 50001 33 33 001 2018 00441 00

Una vez revisado el expediente, se procede a INADMITIR LA DEMANDA, de conformidad con el artículo 170 del C.P.A.C.A, para que dentro del término de diez (10) días la parte actora la subsane en lo siguiente:

1. Adecue el escrito que obra a folios 3 al 13, a una demanda de reparación directa (artículo 141 del C.P.A.C.A.), toda vez que la presentada es una solicitud de conciliación prejudicial.

2. Aclare lo pretendido, conforme lo dispone el numeral 2º del art. 162 del C.P.A.C.A., indicando claramente cuáles son los perjuicios morales y los materiales en la modalidad de lucro cesante y daño emergente, que se reclaman, pues los señalados en la demanda son confusos.

3. Allegue el poder otorgado al abogado JAIRO ELIUT BARBOSA KOTTANY por la señora ANADELFI LEGUIZAMÓN HERNÁNDEZ en representación de sus hijos TOMAS y MARIANA CRUZ LEGUIZAMON con la respectiva presentación personal, conforme lo dispone el artículo 74 del C.G.P., toda vez que a folio 1 del expediente se observa el poder otorgado por la demandante en nombre propio, más no en representación de sus menores hijos, a pesar de que en la demanda se reclaman perjuicios morales a favor de ellos.

Así mismo, se deberá arrimar copia de lo solicitado para los traslados en físico del escrito, a fin de dar cumplimiento a lo previsto en el numeral 5º del artículo 166 y en el artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P.

Se advierte, que la omisión a la presente disposición, dará lugar al RECHAZO de la demanda como lo indica el numeral segundo del artículo 169 del C.P.A.C.A.

NOTIFIQUESE


CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO
Juez

 <p>JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico N° 10 del 12 de marzo de 2019, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.</p> <p> GLADYS PULIDO JACOME Secretaria</p>
--